



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 3893 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES DE VIVIENDA NUEVA COFINANCIADA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la ley 3 de 1991, por el Decreto 1077 de 2015, la ordenanza No. 017 de 2012, y la resolución No. 0494 de 2013 y sus modificaciones, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

- ✓ Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".
- ✓ Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7 señala lo siguiente: "Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"
- ✓ Que el Gobernador de Arauca mediante Ordenanza No. 017 de 2012, "Por la cual se adopta la Política de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca Vivienda Digna", está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

Que Mediante Resolución No. 0494 de 2013, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca", y sus respectivas modificaciones, se fijan los requisitos y procedimientos para acceder al goce efectivo del subsidio familiar de vivienda, las cuales a su vez, se efectuaran de conformidad con lo reglado en el decreto No. 1077 de 2015, y demás normas que regulen la materia.

Que la Administración Departamental adelantó los proyectos de vivienda de interés social prioritario correspondiente a las modalidades de vivienda nueva cofinanciada en el municipio de Arauca del Departamento de Arauca.

Que los subsidios de vivienda objeto de la presente convocatoria corresponden a renuncias presentadas por los beneficiarios y debidamente aceptadas por el Departamento de Arauca, dentro del marco normativo que regula este procedimiento.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



19

RESOLUCION No. 3893 DE 2019

Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Planeación Departamental tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental lo establecido en la ley y en el Reglamento Operativo con sus respectivas modificaciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de vivienda Departamental.

Que la fijación de las condiciones y cronograma a desarrollarse en la presente convocatoria, por competencia funcional, se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda de interés prioritario en la modalidad de adquisición de vivienda nueva cofinanciada en el municipio de Arauca del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES. Conforme al artículo 7 de la resolución No. 0494 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca", los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exigen el requisito del puntaje del sisben.

✓ **ARTICULO TERCERO: VIVIENDA NUEVA COFINANCIADA.** En los proyectos Castillos del Llano y Altos del Castillo, la modalidad a implementar será vivienda nueva cofinanciada siguiendo las reglas mencionadas en el artículo 22 de la resolución No. 0494 de 2013 y, además:

- ✓ 1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que, siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.
- ✓ 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 3893 DE 2019

- ampliada de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.
- ✓3. Copia de la comunicación emitida por la entidad donde se realice el ahorro, en la que conste el monto y la inmovilización del mismo para efectos de proceder a la postulación.
 - ✓4. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
 - ✓5. Documento que certifique la existencia de un ahorro voluntario contractual vinculado a una evaluación crediticia favorable y el monto de cada uno de estos.
 - ✓6. Carta de Residente, a excepción de la población víctima.
 - ✓7. Para los trabajadores formales el ingreso deberá acreditar mediante certificado laboral original, en los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.
 - ✓8. Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.
 - ✓9. Si son afrocolombiano, indígenas, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar tal calidad mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso.
- ✓ **Parágrafo 1.** Las personas postulantes como victimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Victimas (RUV).
- ✓ **Parágrafo 2.** Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.
- ✓ **Parágrafo 3.** Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.
- ✓ **Parágrafo 4.** Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad. Así mismo el postulante deberá allegar certificación de crédito aprobado emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada para ello por la ley, con fecha no menor a treinta (30) días; o certificación expedido por la entidad bancaria de la tenencia de los recursos en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, emitido por un establecimiento de crédito y/o entidad autorizada por ello la ley, con fecha no mayor a treinta (30) días; por valor de:
- ✓ **PROYECTO CASTILLO DEL LLANO:** Veinte millones trescientos cincuenta mil cuarenta y seis pesos con ochenta centavos (**\$20.350.046,80**).



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 3893 DE 2019

- ✓ **PROYECTO ALTOS DEL CASTILLO:** Veinte millones quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos con treinta centavos (\$20.519.699,30).

ARTICULO CUARTO: INSCRIPCION. Para la inscripción de los posibles beneficiarios, se entregara un formato, el cual podrá retirarse en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Departamental, o podrá ser descargado en la página web de la Gobernación de Arauca, www.arauca.gov.co. El formulario en mención, deberá diligenciarse y entregarse con la documentación requerida para cada una de las modalidades a postularse.

ARTICULO QUINTO:CRONOGRAMA:El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	05 DE DICIEMBRE DE 2019, PAGINA WEB GOBERNACION DE ARAUCA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POSTULANTES	10 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.
REVISION Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION	13 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA 17 DE DICIEMBRE DE 2019
PUBLICACION DE HOGARES BENEFICIARIOS.	18 DE DICIEMBRE DE 2019 Página WEB Gobernación de Arauca

ARTICULO SEXTO: RECEPCION DE SOLICITUDES: La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
ARAUCA	EDIFICIO GOBERNACION DE ARAUCA – SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL	8:30 AM A 12:00M Y 2:30 PM A 6:00 PM



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



[Handwritten signature]

RESOLUCION No. 3893 DE 2019

✓ **ARTÍCULO SEPTIMO: DIVULGACIÓN-** El medio de divulgación de la presente convocatoria es la página web de la Gobernación de Arauca:

✓ <https://www.arauca.gov.co/gobernacion/normatividad/resoluciones/resoluciones-del-2019>.

✓ **ARTICULO OCTAVO: VERIFICACION-**Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes.

✓ **PARÁGRAFO PRIMERO:** Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en algunos de los proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO DECIMO:La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los, **05 DIC 2018**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Ricardo Alvarado Bestene]
RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

[Handwritten signature]
Revisó: Edgar Alfonso Cadenas Díez – Coordinadora Oficina Jurídica.
Revisó: Marleny Manosalva Cero- Profesional Universitario SEPLAD
Proyecto: Daniel Sebastián Reyes Beltrán-Apoyo Jurídico